



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946  
Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Plura  
RUC. 20205446789



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 25-2021-MDS-CM

Sapillica, 23 de julio de 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

#### VISTO:

La Sesión Extraordinaria N° 09-2021-MDS, de fecha 19 de julio de 2021, el OFICIO N° 16-2021-MDS-CEREG-P, de fecha 08 de julio de 2021, que contiene el informe final de la Comisión Especial Investigadora de Regidores de la Municipalidad distrital de Sapillica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece en su artículo 41° que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a alguna conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 93.5 del artículo 93° establece que: En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para Sancionar". Asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20/03/2015, se aprueba la **DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC**, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, norma que en su numeral 19.4 establece: "La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2021-MDS-CM, de fecha 13/01/2021, se conformó la Comisión AD HOC; el mismo que de acuerdo al considerando precedente está integrado por los siguientes Directivos:

| COMISIÓN AD-HOC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA |  |
|--|--|
| TITULARES  |  |
| 1. INTEGRANTE  | - JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS                        |
| 2. PRIMER MIEMBRO  | - JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO             |
| 3. SEGUNDO MIEMBRO   | - SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y GESTIÓN AMBIENTAL |
| SUPLENTES  |  |
| 1. INTEGRANTE  | - SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNAL                    |
| 2. PRIMER MIEMBRO  | - SUBGERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL                      |
| 3. SEGUNDO MIEMBRO   | - JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS                   |





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09-2021-MDS-CM, de fecha 19 de julio de 2021, se evaluó como Orden del Día, el Informe Final emitido por la Comisión Especial Investigadora de Regidores de la Municipalidad distrital de Sapillica, el mismo que recomienda Instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario a los ex directivos que desempeñaron cargos al momento de ocurridos los hechos materia de investigación, por incurrir en omisión de funciones o negligencia funcional.

Que, es función del Concejo Municipal, cautelar los intereses del distrito al que representa, por lo que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha tomado el siguiente:

## **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la remisión del informe final efectuado por la Comisión Especial Investigadora de la Municipalidad distrital de Sapillica, para que inicie el Procedimiento Administrativo Disciplinario-PAD en contra de los ex servidores de la Municipalidad distrital de Sapillica, en cumplimiento del numeral 93.5 del artículo 93° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, articulado a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20/03/2015, que aprueba la **DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC**, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, norma que en su numeral 19.4 establece la conformación de la Comisión Ad-Hoc.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Comisión Ad-Hoc de la Municipalidad distrital de Sapillica, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución conforme el artículo 18° de la Ley 27444; así como también, encargar al área de Informática, la publicación de la presente en la página web de la institución.